



**RESOLUCION No. CSJBOR23-555**  
25 de mayo de 2023

*“Por medio de la cual se concede un permiso”*

**LA SUSCRITA MAGISTRADA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE  
BOLÍVAR**

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144 y,

**CONSIDERANDO**

Que la doctora LUCÍA FERNANDA LLINÁS RUIZ, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrito al Despacho 001, del cual fungo como titular, solicitó por mensaje de datos de la fecha, permiso remunerado para ausentarse de sus labores, por el día 31 de mayo de 2023, *“teniendo en cuenta que tengo dos diligencias que realizar en la ciudad de Barranquilla”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

Que el motivo expresado por la empleada, se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso remunerado a la doctora LUCÍA FERNANDA LLINÁS RUIZ, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrito al Despacho 001, para ausentarse de sus labores, durante el día 31 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P.PRCR/MFRT